

# INDAP

Ministerio de Agricultura

Nro. Interno P 69010.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 6 MAR 2016

INSTRUMENTO  
16  
A  
30

00702015

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 4 FEB 2016  
ncz

APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO - INDAP Y LA  
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y  
DESARROLLO DE LA MUJER -  
PRODEMU, AÑO 2016

Santiago, 02 FEB. 2016

RESOLUCION Nro. 000008, VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Resolución N°1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
04 FEB. 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
ncz  
JEFE  
09 MAR. 2016

### CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, entre los Lineamientos Estratégicos de INDAP para el periodo 2014-2018, se encuentra el potenciar un desarrollo socialmente incluyente, que incorpore a mujeres y jóvenes.
- Que, la Fundación PRODEMU entrega herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas usuarias de INDAP, materializando en sucesivos Convenios la voluntad de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.

TOMADO RAZON

22 MAR. 2016

Contralor General de la República

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 07/03  
CON OFICIO N°

- 2 MAR. 2016

**RESUELVO:**

Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 12 de enero de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la promoción y desarrollo de la Mujer, PRODEMU, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU, AÑO 2016**

En Santiago, 12 de enero de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas 1465, Santiago, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante "**PRODEMU**" o "**LA FUNDACIÓN**", RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada por la señora **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, cédula nacional de identidad N° 8.341.441-3, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **Convenio de Transferencia de Recursos para el año 2016**.

**PRIMERO: OBJETIVO**

Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en adelante el Programa, cuya finalidad es apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias de INDAP, en el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios, para que lleven a cabo iniciativas productivas asociadas al mundo rural.

Para contribuir a este fin, PRODEMU desarrollará acciones orientadas por los siguientes propósitos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y política
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia
- Mujeres informadas sobre sus derechos
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer sus negocios
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos
- Mujeres desarrollan unidades de negocio económico-productivas
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades de negocios

**SEGUNDO: COBERTURA**

La cobertura del Programa para el año 2016 se estima en aproximadamente 3.000 mujeres.

**TERCERO: LÍNEAS DE APOYO**

Los tipos de apoyos que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de acción:

- Desarrollo Personal
- Desarrollo Organizacional
- Capacitación Técnica para la producción y gestión del rubro
- Inversión para el emprendimiento y aprendizaje
- Comercialización para la sostenibilidad
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo
- Acompañamiento permanente: Asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención

La aplicación de los recursos a las acciones asociadas a las líneas de apoyo consideradas para las usuarias del Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, se regirá por lo establecido en las orientaciones programáticas a acordar entre ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente Convenio.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo específico señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, el monto total de **M\$1.449.019.-** (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones diecinueve mil pesos), que se imputan a la asignación 24.01.417, del presupuesto 2016 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- b) Transferir a PRODEMU el monto total de **M\$479.960.-** (cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos sesenta mil pesos), destinado a financiar inversiones para el emprendimiento y aprendizaje de mujeres del Programa, que se imputan a la asignación 33.01.010, del presupuesto 2016 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- c) Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de Marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- d) Certificar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa dentro de los plazos que INDAP cuenta para ello.
- e) Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades de negocios.
- f) Participar en las instancias colegiadas del Programa.
- g) Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos.



#### QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a) Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa.
- b) Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos.
- c) Mantener la cobertura de usuarias alcanzada en el Programa en años anteriores, estimada en aproximadamente 3.000 mujeres, atendiendo en lo posible la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP en conformidad con lo estipulado en la Ley N°18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

- d) Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de Enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- e) Remitir a INDAP los Informes indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
- f) Otorgar a INDAP acceso a información del Programa que requiera, ya sea a través de sistema informático o en digital, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

#### SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por INDAP será el Jefe(a) de la División de Fomento, o quien éste designe.

La contraparte técnica por PRODEMU será el Jefe(a) de la Dirección de Programas y Gestión Regional, o quien éste designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

#### SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo específico del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

	ITEM	Monto (\$)
<b>I</b>	<b>GASTOS DEL PROGRAMA</b>	
1.	<i>Propiamente Programáticos</i>	
	a) Capacitaciones Productivas	
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Giras Técnicas	
	Eventos y Actividades de Cierre	
	b) Operación Regiones	
	Movilización Terreno	
	Gastos Administrativos	
	Operación Directoras	
	Instancias Colegiadas	
	c) Gestión de Dirección Nacional de PRODEMU	
	Supervisión	
	Jornada Nacional	
	Exposiciones y Eventos	
	Comunicación y Difusión	
	Evaluación	
2.	<i>Gastos de personal que desarrolla el Programa</i>	
	Remuneraciones	
	Indemnizaciones legales	
	Elementos de Seguridad	
<b>II</b>	<b>INVERSION ACTIVOS FIJOS</b>	



III	<b>GASTOS DE SOPORTE Y OPERACIÓN</b>	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.449.019.000</b>
IV	<b>INVERSIÓN DIRECTA</b>	<b>479.960.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.928.979.000</b>



Los gastos asociados al ítem II tienen un tope máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) y se efectuarán en conformidad al Programa de Adquisiciones a acordar entre las partes (Incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, silla, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).

Los gastos asociados al ítem III tienen un tope máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

El ítem I considera apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas y/o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

#### **OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Los haberes y beneficios correspondiente a la partida de Gastos de Personal señalados en la cláusula séptima del presente documento, son sólo aquellos que resultan procedentes, de acuerdo a la Ley, así como las indemnizaciones legales establecidas en el Código del Trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los beneficios, haberes e indemnizaciones -si correspondiere-, se efectuará a los trabajadores adscritos al presente Convenio, con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

#### **NOVENO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en una sola cuota de **M\$1.928.979** (mil novecientos veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.



Considerando que los servicios de asesoría técnica a las usuarias se prestan en forma continua durante el año, los recursos que se transfieren podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMO: INFORMES**

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes Informes:

- a) Un **Primer Informe de Avance** informando las actividades y resultados realizados al **31 de Julio de 2016**. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:
  - Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por Región.
  - Conformación Módulos: Nombre unidades de negocios, número de usuarias por unidad de negocio, año de intervención y rubros.
  - Actividades realizadas a la fecha por módulos: Síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
  - Problemas emergentes y estrategia de solución.

- Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital).

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día hábil del mes de agosto de 2016*.

- b) Un **Informe Final** informando las actividades y resultados realizados al *30 de Diciembre de 2016*. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

- Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
- Situación final de los Módulos: Nombre unidad de negocio, N° de participantes certificadas por unidad de negocio, año de intervención, rubros.
- Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro y caracterización final de usuarias (sólo en digital).
- Individualización de dirigentas participantes de los Comités Directivos de Módulos.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día hábil del mes de enero de 2017*.

- c) Un **Informe Financiero**, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año con cargo a los recursos transferidos por INDAP, el cual deberá ser entregado a más tardar el *último día hábil del mes de enero del año 2017*.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos Informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de doce (12) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

#### **DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS**

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados, y/o que no hayan sido rendidos y/o que hayan sido rechazados por INDAP al 31 de Diciembre del año 2016, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el *último día hábil del mes de Marzo del año 2017*, en la cuenta corriente que se indique.



#### **DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Sin embargo, considerando que los servicios de asesoría técnica a las usuarias se prestan en forma continua durante el año, la ejecución de las actividades será entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 116 de fecha 15 de octubre del año 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Pamela Farías Antognini para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 01 de abril del año 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

- 2. El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de \$1.928.979.000.- (mil novecientos veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil pesos), de los cuales \$1.449.019.000.- (Mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones diecinueve mil pesos) se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 417, del presupuesto vigente del Servicio y el saldo 479.960.- (cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta mil pesos) se imputaran al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 010 del presupuesto vigente del Servicio.



**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE**

  
**RICARDO VIAL ORTIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**



Lo que transcribo a usted para conocimiento.



**UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

**TRANSCRÍBASE A:**

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**DIRECCION NACIONAL**  
**DIVISION FOMENTO**  
**MCG/DC/F/CAV/VMS**

